



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ALEXANDRA ALONSO ROZO
DEMANDADO: JAIRO HUERTAS CATAÑO
RADICACION: 2019-00473

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de septiembre de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo informado por el apoderado de la parte actora en memorial allegado el 27 de septiembre de 2021, y a los documentos aportados el 27 de julio de la presente anualidad, por medio del cual acredita el envío de la notificación al correo electrónico del demandado, se advierte al togado que a pesar del envío de dichos documentos no se contabilizará aún el término del traslado al demandado JAIRO HUERTAS CANO, hasta que se anexe al proceso la constancia de recibido del correo electrónico, tal como se advirtió en auto del 10 de septiembre de 2021, y de conformidad a lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, por medio de la cual realizó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, y condicionó el artículo 8 en su inciso 3º en el entendido “de que el termino allí dispuesto empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”. Por tanto, al acreditarse solo el envío del correo electrónico, no se correrá traslado al demandado hasta tanto se acredite igualmente el acuse de recibo de los documentos remitidos.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 043 del 19 de
octubre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria